



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0883-2023-UNAP

Iquitos, 21 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de agosto de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Indígena Desarrollo y Conservación del Bajo Puinahua-AIDECOBAP, representada por su APU don James Marden Pérez Pacaya y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer las bases para la cooperación y la acción conjunta entre la Asociación y la UNAP, a través de las diferentes facultades: Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Agronomía, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Medicina Humana, Facultad de Enfermería, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, Facultad de Zootecnia, Facultad de Industrias Alimentarias, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y Facultad de Farmacia y Bioquímica, para implementar proyectos y actividades en la Asociación;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Indígena Desarrollo y Conservación del Bajo Puinahua-AIDECOBAP y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de dieciséis (16) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RÉCTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION INDÍGENA DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL BAJO PUINAHUA- AIDECOBAP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA-UNAP

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA ASOCIACION INDIGENA DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL BAJO PUINAHUA – AIDECOBAP**, quien representa a 19 Comunidades Nativas, de la etnia Cucama Cucamiria, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en la zona registral N° IV, sede Iquitos, Oficina Registral Iquitos, con N° Partida 11069077, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con domicilio legal en el distrito de Bretaña, provincia de requena y región loreto, **representado por el APU, Señor James Marden Pérez Pacaya**, identificado con DNI N° 05330437, designado en Asamblea Ordinaria del 25 de enero del 2021; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, **representado por su Rector, Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con D.N.I. N° 06444169 , reconocido mediante Resolución N° 011-2021-AU-UNAP; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA ASOCIACIÓN, inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en la zona registral N° IV, sede Iquitos, Oficina Registral Iquitos, con N° Partida 11069077, creada con la finalidad de gestionar ante los órganos de gobierno, mejorar las condiciones de vida de los pobladores de su jurisdicción, fortalecer la salud, educación y la reactivación del agro; resolver las grandes demandas de sus pobladores.

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, cumplimiento de las condiciones básicas de calidad ha obtenido el licenciamiento institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú, Art. 18, 44 y 69.
- 2.2. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley de Cooperación Técnica Internacional-Decreto Legislativo N.º 719.
- 2.4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.5. Decreto Ley N.º 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja Selva.
- 2.6. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- 2.7. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado por Resolución de la Asamblea Estatutaria N° 001-2014-AU-UNAP, y modificada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-AU-UNAP, del 22 de Julio del 2016.

#0883
21-0



UNAP



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases para la cooperación y la acción conjunta entre **LA ASOCIACIÓN** y **LA UNAP**, a través de las diferentes facultades: Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Agronomía, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, Facultad de Ciencias Forestales, Facultad de Medicina Humana, Facultad de Odontología, Facultad de Enfermería, Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, Facultad de Zootecnia, Facultad en Industrias Alimentarias, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y Facultad de Farmacia y Bioquímica, para implementar proyectos y actividades en **LA ASOCIACIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El objeto, las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a las instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

De LA ASOCIACIÓN:

Designar a un representante para coordinar la implementación del presente convenio.

Apoyar en la identificación de oportunidades para las áreas temáticas y coordinar con **LA UNAP** para poner en marcha una estrategia conjunta de trabajo.

Conforme a las áreas temáticas, coordinar con **LA UNAP** para la suscripción de convenios específicos.

Apoyar en la búsqueda de alternativas de desarrollo económico para las comunidades que se encuentran adyacentes a las propuestas de conservación.

Apoyar en las prácticas pre profesionales en los proyectos que se ejecuten con fondos conseguidos por la Asociación,

LA ASOCIACIÓN, facilitará los gastos de alojamiento, alimentación y transporte fluvial, que ocasione, el desplazamiento de los profesionales de la UNAP, a las Comunidades, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio.

LA ASOCIACIÓN, conocedora de los problemas económicos de la UNAP, se compromete a cubrir los gastos que puedan generar los becados para su ingreso y los gastos que generen durante el tiempo de su permanencia en la UNAP, como estudiantes.



UNAP



De LA UNAP:

Participar en la elaboración conjunta de un plan de trabajo detallado de acuerdo a los objetivos propuestos por **LA ASOCIACIÓN**.

Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según Plan de Trabajo acordado, las que formarán parte del Convenio Específico.

Proporcionar el personal profesional requerido adscrito a las diferentes Facultades (previa firma de convenios específicos), para los trabajos de campo y gabinete para la buena ejecución de las actividades y proyectos que se ejecuten y teniendo en cuenta el Plan de Trabajo detallado.

Facilitar el acceso a equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete, incluido laboratorios.

DE AMBAS PARTES:

- a. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
- b. Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del Convenio, especificando su prioridad y alcance.
- c. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las Partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
- d. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- e. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de treinta (30) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio, las que formarán parte del presente Convenio Específico.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Suscrito el presente Convenio, **LA ASOCIACIÓN** informará a **LA UNAP**, la ubicación y condiciones logísticas de sus Oficinas Zonales y Oficinas de Extensión.
- b) Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c) Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales de las Partes.



UNAP



- d) El Plan de Trabajo será aprobado con el Visto Bueno de ambas Entidades, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las Partes. La vigencia del Plan de Trabajo será anual.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, es decir dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes; hasta concretar los objetivos trazados motivo del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco las partes podrán suscribir Convenios Específicos, conforme a las necesidades y acuerdos de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre LA ASOCIACIÓN y la UNAP-FIQ

Por parte de LA ASOCIACIÓN:

- 1. James Marden Pérez Pacaya, APU. perez.pacaya437@gmail.com
- 2. Adm. Carlos Alberto Ramírez Fasanando, Coordinador

Por parte de la UNAP

- 1. Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. rectorado@unapiquitos.edu.pe
- 2. Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. ori@unapiquitos.edu.pe

Mediante carta oficial entre Las Partes. LA ASOCIACIÓN deberá ser informada de cualquier designación o cambio del coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al APU Señor: James Marden Pérez Pacaya.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de 5 días hábiles. Las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente convenio, Las Partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de Las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL



Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco que se suscriban, constituyen propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a Las Partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban Las Partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por la Asamblea Comunal en su conjunto y con la UNAP, Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos de Convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes intervenientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre Las Partes.

Ambas Partes determinan que, en caso de discrepancia o conflicto en la interpretación y ejecución del convenio, se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Iquitos.



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD

Las Partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los... 18... del mes de agosto del 2023.



Por LA UNAP



Rodil Tello Espinoza
Rector

Por LA ASOCIACIÓN



AIDECOBAP
JAMES MARDEN PÉREZ PACAYA
PRESIDENTE
DNI N° 05330437

James Marden Pérez Pacaya
Presidente